



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **835**  
Proceso : Ejecutivo Hipotecario  
Demandante : Banco Agrario De Colombia SA.  
Demandado (a) : Gerardo Giraldo Velásquez  
Demandado (a) : Carlos Alberto Osorio Giraldo  
Radicado : 764004089001**20200020600**

La Unión Valle, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folios 62 y 66), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hicieron presentes los señores Gerardo Giraldo Velásquez y Carlos Alberto Osorio Giraldo, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

### Resuelve:

**Primero:** Tener por surtido el emplazamiento de la parte demandada señores Gerardo Giraldo Velásquez y Carlos Alberto Osorio Giraldo, por las razones expuestas *ut-supra*.

**Segundo:** Designar en calidad de curador *ad-litem* de los señores Gerardo Giraldo Velásquez y Carlos Alberto Osorio Giraldo, al abogado Yhon Jairo Carvajal Patiño C.C. No. 1.116.438.700 T.P. No. 312.377 CSJ quien se localiza en la Carrera 10 # 6-42 zarzal Valle; Correo electrónico: [j.jairo88@hotmail.com](mailto:j.jairo88@hotmail.com).

**Tercero:** Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO  
JUEZ.